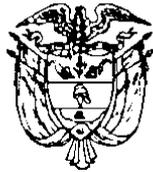


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00317-00

En razón a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. En cuanto a la solicitud de terminación del proceso por transacción, allegada por los apoderados de las partes, se les debe precisar que deben estarse a lo resuelto en auto de 10 de mayo de 2021 que la negó por las consideraciones allí motivadas.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Felipe González Alvarado como apoderado del demandado José Vicente Segura Cubillos en los términos del poder conferido.

TERCERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el apoderado del demandado José Vicente Segura Cubillos manifestó notificarse en forma personal el 19 de abril de 2021 conforme consta en el PDF15 a quien se le remitió el link de acceso al expediente ese mismo día a las 9:52 horas, conforme lo solicitó, quien dentro del término para ejercer derecho de defensa, guardó silente conducta.

CUARTO. Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá para que en el término de cinco (5) días brinde respuesta al oficio No. 441 de 20 de abril de 2021 con el que se le comunicó la inscripción de la demanda, el cual les fue remitido el día jueves 22 de abril de 2021. Por secretaría ofíciase adjuntando el mentado oficio.

SEXO. Una vez se acredite la inscripción de la demanda se procederá con la inclusión del emplazamiento a las personas indeterminadas en el registro nacional de personas emplazadas y a su vez con la inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.